

**CAJA DE FOMENTO AL AHORRO DEL PERSONAL ACADEMICO Y
ADMINISTRATIVO TRABAJADORES DEL CECyTES**



DIRECTORIO

Secretario General

M.E. Ramón Antonio Gastélum Lerma

Secretaria de Organización Actas y Acuerdos

M.E. Lilia Eréndira Mexía González

Secretario del Trabajo

M.E. Juan Carlos Rojas Hernández

Secretario de Previsión Social

M.E. Juan Manuel García Franco

Secretario de Comunicación Cultura, Deportes y Capacitación

LIC. David Fernando Topete Carrillo

Secretario de Vinculación

C. José Carlos Márquez Calzada

Secretario de Economía y Finanzas

M.E. Martín Francisco Calixtro Soto



ÍNDICE

Misión, visión, política de calidad de la Caja de Ahorro	3
Capítulo I Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II Constitución, denominación, Domicilio legal, duración y objetivos.....	4
Capítulo III De los integrantes.....	5
Capítulo IV De los derechos y obligaciones de Los integrantes de la Caja de Ahorro.....	5
Capítulo V De la administración de la Caja de Ahorro.....	7
Capítulo VI De los préstamos.....	8
Capítulo VIII Transitorios.....	10



SITCECYTES

MISIÓN

Somos una organización gremial que luchamos por el mejoramiento continuo de las condiciones económicas, académico-laborales, sociales y profesionales de los trabajadores afiliados, a través de un ejercicio ético, brindando un servicio de calidad y con una actitud creativa e innovadora para enfrentar los retos.

VISIÓN

El Sindicato, en un marco de valores y en liderazgo propositivo, fortalece e incrementa las condiciones académico-laborales y las proyecta en todos los ámbitos.

POLITICA DE CALIDAD DE LA CAJA DE AHORRO

Quienes laboramos en la Caja de Ahorro del SITCECYTES nos comprometemos a estar mas cerca de nuestros afiliados, con el objetivo de brindarles un servicio de calidad al administrar los recursos con total transparencia; además, satisfacemos los requerimientos a través de una mejora continua que promueva la eficacia y la eficiencia por medio de un sistema de calidad.



REGLAMENTO DE LA CAJA DE AHORRO SITCECYTES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo regular las actividades y operaciones para el funcionamiento de la Caja de Ahorro del SITCECYTES

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia general para todos los integrantes de la Caja de Ahorro del SITCECYTES

Capítulo II

Constitución, denominación, domicilio legal, duración y objetivos

Artículo 3. El SITCECYTES, en cumplimiento de sus fines colaterales por acuerdo unánime de su comité, ha tenido a bien seguir con la Caja de Ahorro para el personal que labora en el CECyTES y decida integrarse a ella voluntariamente siempre y cuando su forma de pago sea por nomina general.

Artículo 4. La Caja de Ahorro mencionada en el artículo anterior en lo sucesivo se denominara Caja de Ahorro del SITCECYTES.

Artículo 5. La Caja de Ahorro tendrá como domicilio legal la sede del sindicato, que se encuentra ubicado actualmente en Alfareros No.12 entre Corregidores y Alcaldía, Col. Villa Satélite, Hermosillo, Sonora, o el domicilio que en el futuro llegase a tener.

Artículo 6. La Caja de Ahorro tendrá una duración indefinida y solo se liquidara y/o disolverá en los términos y condiciones previstos en el presente reglamentó.

Artículo 7. Los objetivos de la Caja de Ahorro son:

- A)** Fomentar el ahorro entre el personal que labora en CECyTES
Mediante aportaciones quincenales.
- B)** Otorgar préstamos a sus integrantes cuando lo soliciten, de acuerdo
Con los términos que se expresan en el presente reglamento.
- C)** Otorgar beneficios a sus integrantes a través de convenios,
Promocionales y/o planes de financiamiento que apoyen su
Economía previo cumplimiento de los requisitos de cada caso.

Capítulo III

De los integrantes

Artículo 8. Los integrantes de la Caja de Ahorro son aquellos que en forma voluntaria aporten quincenalmente una cantidad monetaria, determinada en la solicitud de afiliación o de ingreso a la Caja de Ahorro.

Artículo 9. Es ilimitado el número de integrantes, y todos tendrán los derechos y obligaciones que se establece el presente reglamento.

Artículo 10. Ser de reconocida honradez y estar capacitado para cumplir con sus cometidos.

Condición de ingreso

Artículo 11.- El procedimiento de ingreso a la caja de ahorro se realizara a través de la manifestación por escrito de la voluntad personal.

Artículo 12.- para ingresar a la caja de ahorro se deben satisfacer los requisitos siguientes:

- a) Acreditar ser trabajador del colegio mediante la presentación de su recibo de pago correspondiente.
- b) Presentar la solicitud de afiliación y autorización de descuento de manera personal o por su representante de plantel.
- c) Acreditar ser miembro del sindicato.

Capítulo IV

De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Caja de Ahorro

Artículo 13. Los integrantes de la Caja de Ahorro tendrán los derechos siguientes:

- A)** Recibir del representante de la Caja de Ahorro copia de la solicitud y autorización de descuento.
- B)** Modificar la cantidad de su aportación, ya sea incrementándola o disminuyéndola, llenando la solicitud respectiva.
- C)** Suspender temporal o definitivamente su aportación a la Caja de Ahorro, llenando la solicitud respectiva.

D) solicitar el retiro de sus aportaciones ahorradas con apego al calendario del CECyTES, el cual indica las fechas de cierre de quincenas.

G) Fungir como aval de algún otro integrante de la Caja de Ahorro que solicite préstamo personal.

D) En caso de muerte de un ahorrador, los ahorros y las utilidades que tengan con esta caja serán entregados al beneficiario que designe en su Solicitud de ingreso u, en su defecto, a sus sucesores legales.

E) En caso de separación, pensión o jubilación de un ahorrador, el capital y las utilidades que tenga con esta caja, serán pagados de contado; salvo situaciones en las cuales el ahorrador deba quedar responsable por operaciones pendientes del CECyTES decidirá la forma de buen cobro.

F) El ahorrador podrá solicitar uno ó más préstamos siempre y cuando su sueldo neto cubra los descuentos que se deriven de los préstamos solicitados.

Artículo 14. Los integrantes de la Caja de Ahorro tendrán las obligaciones siguientes:

A) Presentar la solicitud correspondiente para cualquier operación ante la Caja de Ahorro

B) Dar cumplimiento de pago en forma oportuna a los préstamos otorgados. En caso contrario se procederá con los trámites legales correspondientes.

C) Si causa baja del plantel, o cambio favor de notificar a la Caja de Ahorro.

D) En caso de realizar el pago anticipado de su prestamos envía la ficha de deposito original para que se le pueda realizar la suspensión de sus descuentos.

Artículo 15. Son obligaciones de la Caja de Ahorro las siguientes:

A) Recibir la documentación de los integrantes de la Caja de Ahorro para cualquier operación que estos deseen realizar.

B) Atender oportunamente las solicitudes de los integrantes y dar respuesta a las demandas de los mismos.

C) Proporcionar información a los integrantes de la Caja de Ahorro sobre el manejo de sus aportaciones, cuando estos la soliciten.

D) Realizar los trámites necesarios ante **Dirección General**, para las operaciones de descuento de los integrantes de la Caja de Ahorro.

De la administración de la Caja de Ahorro

ARTICULO 16.- La caja de ahorro contara con un consejo de administración que será integrada por cada uno de los representantes sindicales, de cada plantel donde se tengan a los socios.

Artículo 17.- se constituirán por un presidente, un secretario, tesorero.

Artículo 18.- El consejo de administración tendrá las facultades generales que le confieren los socios para determinar modificaciones o adecuaciones al presente reglamento y se convierte en el máximo órgano de gobierno

Artículo 19- El consejo de administración autorizara los auditorias extraordinarias que a su juicio deban de establecerse.

Artículo 20.- Sus resolutivos se tomaran por mayoría de votos de todos sus integrantes.

Artículo 21. La administración de la Caja de Ahorro quedará bajo el cuidado y responsabilidad de un presidente, tesorero y un secretario; para este efecto, la tesorería estará representada por la Secretaria de Organización, Actas y Acuerdos y supervisada por el Secretario General de SITRAC, quien fungirá como presidente de la misma, y auxiliado por un secretario que en este caso será el secretario economía y finanzas del sindicato.

Artículo 22.- los órganos de administración tendrán la obligación.

A) Acordar las modalidades de administración y operaciones financieras de la Caja de Ahorro en beneficio de sus integrantes.

B) Facilitar la verificación de una auditoria treinta días antes de terminar su gestión y verificación de auditorias a petición de la mayoría de los socios, con la opinión de consejo de administración.

C) Autorizar la revisión contable semestral al contador que para efectos se nombre por el consejo de administración.

D) Cuidar que los libros correspondientes, archivos contabilidad y demás documentos de la Caja de Ahorro, se encuentren en perfecto orden y al corriente.

E) Propugnar que los fondos de la Caja de Ahorro aumenten y constituir un fondo de reserva suficiente para cubrir los compromisos de la caja.

Artículo 23.- La caja de ahorro descontara del total de los intereses generados por los socios el resultante del 3 % para el manejo y gastos de administración de la caja de fomento al ahorro.

Capítulo VI

De los préstamos

ARTICULO 24.-

Tendrán derecho de adquirir un préstamo a través de la caja de fomento al ahorro de los trabajadores del CECYTES, todos los trabajadores, previo estudio que practique los órganos de gobierno, para efectos del monto y plazo en el cual se abra de realizar dicho préstamo.

ARTÍCULO 25.-

Los préstamos a corto plazo podrán renovarse cuando se haya amortizado el total del importe del préstamo anterior, durante el primer año de funcionamiento de la Caja y, posteriormente, una vez que se haya amortizado el 75 % del préstamo vigente, siempre y cuando exista liquides y tiempo para cubrir el nuevo adeudo.

Artículo 26. La Caja de Ahorro y préstamos de los trabajadores del CECyTES efectuara las siguientes operaciones.

Préstamos a Corto y Largo Plazo

Prestamos especiales en casos de enfermedad grave

Préstamos para la adquisición de un bien o servicio. (Aparatos electrodomésticos, carpintería, pvc, muro block, línea blanca, vehículos, etc)

Artículo 27. Los préstamos a Corto, y Largo Plazo, causaran el siguiente interés.

PLAZOS	MESES	PORCENTAJE MENSUAL
Corto Plazo	1-4	2.0 %
Largo Plazo	5-11	3.0 %

Artículo 28.- Los prestamos especiales en caso de enfermedad grave y que lo acredite la delegación correspondiente, mediante documentos comprobatorios no causara interés alguno.

Artículo 29. Los préstamos para la adquisición de un bien o servicio. Se aplicaran una tasa de interés menos 2 % , fijada por la empresa a la que se le comprara el bien, mediante presupuesto comprobado en el tipo de crédito a adquirir, este tipo de prestamos se otorgaran siempre y cuando exista liquides de la caja y el ahorrador.

Artículo 30. La caja de Fomento al ahorro de los trabajadores del CECyTES, será el encargado de aprobar o negar la solicitud de préstamo que realice el socio, según lo estime conveniente en base al estudio que practique para tal efecto.

Artículo 31. Los trabajadores sindicalizados que aun no tengan base definitiva, tendrán derecho al ahorro y sus beneficios, pero si estos solicitaran un préstamo a la Caja de Ahorro, este no podrá en ningún caso ser mayor al tiempo que señale su contrato de trabajo como eventual o interinato; y el monto será en base al estudio que realice el comité. Dicho crédito deberá ser cubierto en su totalidad, 15 días antes de que termine el periodo de contrato.

Artículo 32.- En caso de liquidar un socio un préstamo por adelantado y lo efectúa en efectivo en una institución bancaria y rebasa la cantidad del impuesto del IDE (impuesto al deposito en efectivo) correrá por cuenta del socio dicho impuesto.

De los fondos de reserva

ARTÍCULO 33.-

Una vez capitalizada la Caja de Fomento al ahorro, y entregado anualmente sus ahorros (los intereses totales y su respectivo capital ahorrado) los socios dejaran como fondo de reserva la cantidad que resulte del descuento del 3 % (tres porciento) de toda sus ahorros anuales, bajo los siguientes consideraciones:

1. La cantidad que resulte del 3 % del total de sus ahorros, se considerara como capital de cada socio y su utilización será en los términos que se manejan sus aportaciones, quincenales.
2. Dicha cantidad será siempre como reserva para continuar con los beneficios que otorga la caja, y anualmente a la entrega de sus aportaciones se descontara dicho porcentaje
3. Este fondo de reserva se contabilizara como acción individual y será sujeta de pago de intereses acumulables y los ahorros anuales se sumaran y acumularan al año anterior y tendrán los mismo efectos.

Ejemplo:

	2009	2010	acumulado
ahorro	Ahorro 1500 – 3% 45 pesos + interés anual Causaran interés anual	Ahorro 2000 – 3% 60 pesos + interés anual Causaran interés anual	60 + 45 105 + intereses

4. Los montos obtenidos de este fondo de reserva solo podrán ser entregados al momento de renuncia, separación, liquidación, jubilación, pensión dentro del Cecytes o a la muerte del trabajador quien será entregado a sus beneficiarios.
5. El destino de este fondo de reserva es para la generación de más préstamos o beneficios en el caso que su destino sea otro deberá ser sujeto a la aprobación de los socios de la caja.
6. El fondo de reserva podrá ser incrementado con aportaciones de los socios de manera voluntaria, con aportaciones de las autoridades y con actividades que los socios realicen (rifa anual, coutas voluntarias, etc).

Capítulo VIII

Transitorios

Artículo 34. Estos estatutos empezaran a regir a partir de la fecha de su aprobación por el pleno del consejo de administración y será aplicables al ahorro que actualmente se tiene.

Artículo 35. Estos estatutos solo podrán ser reformados o por el pleno del consejo de administración.

Artículo 36. A partir de que se instaure la Caja de Fomento al Ahorro de los Trabajadores del CECyTES comenzaran a aportar quincenalmente la cantidad solicitada de su sueldo nominal que le será descontado vía nomina por Dirección Administrativa del colegio y aplicado dicho descuento a la institución Caja de Fomento al Ahorro y préstamos de los trabajadores del CECyTES.

Artículo 37. En caso de disolución de la Caja de Ahorro, se formará un comité de liquidación que informara a los socios de los resultados contables, y en asamblea se determinara el destino de los mismos.

Artículo 38. La caja entregara los ahorros a los socios con sus respectivos intereses, los socios podrán retirar sus ahorros con sus intereses en dos fechas:

- 1) En diciembre de cada año
- 2) El ultimo día antes de salir del periodo de receso de semana santa, con el interés que se generen a la fecha de su retiro.

